

REGLAMENTO DE PLAGIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

Aprobado por el Honorable Consejo Superior mediante Acta N° 1067 del 5 de julio de 2019

- CONSIDERANDO que toda la comunidad universitaria debe estar comprometida en el cumplimiento de una serie de principios y pautas de actuación esenciales.
- RESPETANDO a su vez lo ya establecido en los estatutos, ordenanzas, y reglamentaciones vigentes en la materia.

El Consejo Superior dispone dictar el siguiente Reglamento de Plagio que regirá de manera supletoria a los ordenamientos que dicten las Unidades Académicas de la Universidad:

REGLAMENTO DE PLAGIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

Artículo 1º. Originalidad y resguardo de derechos intelectuales de terceros. Cuando un alumno de grado o posgrado presente un documento sobre el cual invoque su autoría se entenderá que se trata de un trabajo inédito efectuado con originalidad y que representa el resultado de su propio esfuerzo creativo y/o investigación.

Asimismo, cuando un alumno de grado o de posgrado presente un producto o desarrollo tecnológico de su autoría se entenderá que en su elaboración ha respetado los derechos intelectuales de terceros conforme el uso de las licencias legales que según el caso correspondan.

Artículo 2º. Plagio. Se entiende por plagio en el ámbito académico cualquier engaño sobre las propias habilidades o capacidades en elaboraciones que sean presentadas por alumnos de grado o de posgrado a través de trabajos prácticos, monografías, tesinas, tesis, prácticas profesionales, o cualquier otro documento escrito en cualquier soporte y que se encuentre sujetos a evaluación y/o publicación.

Se incluyen de manera meramente enunciativa los siguientes supuestos:

- (i) La reproducción o uso no autorizado de obras ajenas en el idioma original o traducidas, sea que el texto ajeno provenga de soporte papel o electrónico y sea mediante cualquier tipo de presentación, tales como libros, revistas, escritos inéditos o, documentos privados;
- (ii) Cualquier forma de reproducción o copia parcial o total de otra obra sin cumplir con las reglas citatorias;
- (iii) Omitir citar las fuentes o copiar fuentes presentándolas como propias;
- (iv) Citar referencias bibliográficas directas no consultadas;
- (v) Falsear o inventar datos, información o bibliografía;
- (vi) Presentar como nuevo un trabajo realizado antes que denote que se trata de una dúplica;
- (vii) Presentar como propio un trabajo elaborado por otro con o sin su consentimiento.

Artículo 3º. Régimen aplicable. El plagio será considerado falta grave, conforme lo dispone el artículo 2 inciso e) el Reglamento de Normas de Convivencia de la Vida Universitaria, y estará sujeto a la aplicación del procedimiento y las sanciones establecidas en la Ordenanza XIV de la Universidad.

Entre las circunstancias a tener en cuenta se ponderará la intencionalidad del engaño, si se trata de alumnos de grado o de posgrado y si corresponde a elaboraciones iniciales o trabajos de tesis final.

Artículo 4º. Otras faltas. Comete una infracción de la misma gravedad aquel alumno de grado o posgrado que:

- (i) Comercie trabajos ajenos en el ámbito académico.
- (ii) Facilite con material o trabajos propios el plagio llevado a cabo por un tercero siempre que conozca o pueda conocer la finalidad de la maniobra.

Artículo 5º. Otros efectos. Si algún alumno incurriera en cualquiera de las conductas indicadas en el presente, en los supuestos que estuvieren sometidos a evaluación, el evaluador docente deberá reprobar el trabajo o la instancia en el que el trabajo fue presentado, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

El presente Reglamento se aplicará de manera supletoria a cualquier norma que cada Unidad Académica dicte en relación a la materia en el ámbito de la Universidad.

*Documento aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad mediante Acta N° 1067 del
año del Señor 5 de julio de 2019*